



O F I C I O

OFICINA DE EXTRANJEROS

Registro Salida núm.: 5

91/NReg:

N/REF.

Expediente:

N.I.E.:

Tipo de Autorización: **AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION**

FECHA

18/03/2011

ASUNTO

Estimación recurso de alzada

Por la presente le comunico que con esta fecha, y a la vista de las disposiciones vigentes, el Sr. Delegado del Gobierno en Cataluña, ha dictado la siguiente resolución:

"VISTO su recurso de alzada contra la resolución desfavorable de su solicitud de AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION y atendidos los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- En fecha ... presento la solicitud indicada.

SEGUNDO.- La Subdelegación del Gobierno en Barcelona dictó resolución desfavorable a su solicitud, alegando la falta de acreditación de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y por el R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre.

TERCERO.- En fecha ... vd. interpuso recurso de alzada contra dicha resolución.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, establecen los requisitos necesarios para la obtención de la autorización solicitada, así como los supuestos y causas que dan lugar a la denegación y/o archivo de dicha renovación.

SEGUNDO.- La competencia de la Delegación del Gobierno en la resolución de los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones y actos dictados por los órganos de la Delegación, previo informe del Ministerio competente por razón de la materia, le viene atribuida por el artículo 14.1 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de Integración de Servicios Periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno.

TERCERO.- Los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establecen el objeto y plazos del recurso de alzada.

CUARTO.- El órgano competente de esta Delegación del Gobierno ha emitido el informe a que se refiere el artículo 14.1 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, y el artículo 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, siendo dicho informe favorable a la estimación del recurso, por cuanto del examen del recurso y la documentación aportada se desprende que reúne los requisitos para obtener la autorización solicitada.

Por todo lo cual, vistos los preceptos anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación,

HE RESUELTO

Estimar el recurso de alzada interpuesto por Vd. contra la resolución desfavorable de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, anulando la misma y concediéndole la autorización AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la L.O. 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la L.O. 6/98 de 13 de julio.

El jefe de sección,

Handwritten signature and circular stamp of the Office of Extranjeros (157)